



# DIARIO OFICIAL



# DEL MINISTERIO DE MARINA

## SUMARIO

### ORDENES

#### JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

##### INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA DE MARINA

*Cursos.*—Orden de 21 de marzo de 1943 por la que es admitido para participar en el segundo de los cursos a que se refiere la Orden ministerial de 20 de octubre de 1941 al Capitán de Infantería de Marina don Manuel Nogueira Medina.—Página 414.

#### SERVICIO DE PERSONAL

*Destinos.*—Orden de 20 de marzo de 1943 por la que se dispone que los Comandantes Maquinistas que se expresan sean relevados en los destinos que cesan por los Tenientes Maquinistas que se indican.—Pág. 414.

*Cambio de destinos.*—Orden de 20 de marzo de 1943 por la que se dispone el cambio de destinos del personal de la Armada que se relaciona.—Página 414.

*Retiros.*—Orden de 20 de marzo de 1943 por la que se dispone pase a la situación de "retirado" el Teniente de Sanidad D. Saturnino López Camazón.—Pág. 414.

#### JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

*Gratificación especial por número de hijos.*—Orden de 22 de marzo de 1943 por la que se rectifica y aclara lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de enero último sobre gratificación especial o indemnización por número de hijos.—Páginas 414 y 415.

*Haberes.*—Orden de 23 de marzo de 1943 por la que se señalan los haberes que debe percibir el personal de Marinería que cubra plaza de Marinero de Oficio provisional o Marinero distinguido.—Página 415.

### RECOMPENSAS

*Cruz del Mérito Naval.*—Orden de 21 de marzo de 1943 por la que se concede la Cruz de plata del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Marinero Javier del Amparo Gómez.—Página 415.

Otra de 23 de marzo de 1943 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al Coronel de Intervención del Ejército don Eduardo San Martín Losada.—Página 415.

### ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

##### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

*Pensiones.*—Orden de 25 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a las personas comprendidas en la relación que da principio con doña Luisa Cebreiro Blanco y termina con doña María Luisa Rodríguez Lizón.—Página 416.

### EDICTOS

# ORDENES

## JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

### Inspección General de Infantería de Marina.

*Cursos.*—Se amplía la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 276), en el sentido de quedar admitido para participar en el segundo de los cursos a que se refiere la Orden ministerial de 20 de octubre de 1941 (D. O. núm. 242), el Capitán de Infantería de Marina D. Manuel Nogueira Medina.

Madrid, 21 de marzo de 1943.

MORENO

Excmo. Sr. Comandante General de la Base Naval de Baleares.

Excmo. Sr. Inspector General de Infantería de Marina.

### SERVICIO DE PERSONAL

*Destinos.*—Se dispone que los Comandantes Maquinistas D. José Medina Marcos, D. Francisco Vázquez Ramos y D. Miguel Torrente Vázquez cesen de Jefes de Máquinas del submarino *B-2* y destructores *Melilla* y *Ceuta*, debiendo ser relevados por los Tenientes Maquinistas D. Ricardo López Alvaríño, D. Manuel González Suárez y D. Juan Romero Beltrán, respectivamente, quienes cesarán en los destinos que actualmente desempeñan.

Madrid, 20 de marzo de 1943.

MORENO

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Excmo. Sr. Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

Excmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Maquinistas.

*Cambio de destinos.*—Se aprueba determinación del Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz al disponer el siguiente cambio de destinos:

Sanitario Mayor D. Manuel Prieto González — Del Polígono "González Hontoria", al Hospital de Marina de San Carlos.

Sanitario primero D. Juan Fernández Sánchez.— Del Hospital de Marina de San Carlos, al Polígono "González Hontoria".

Condestable primero D. José L. Cortejosa Haro.— Del Polígono "González Hontoria", a la Batería antiaérea La Ardila.

Condestable primero D. Manuel Mourelle Valenzuela.— De la Batería antiaérea La Ardila, al Polígono "González Hontoria".

Madrid, 20 de marzo de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

*Retiros.*—Se dispone que el Teniente de Sanidad D. Saturnino López Camazón cese en la situación de "actividad" y pase a la de "retirado", a partir del día 7 de marzo actual, fecha en que el interesado cumplió la edad señalada para pasar a la expresada situación, quedando pendiente del señalamiento del haber pasivo que por clasificación le correspondía.

Madrid, 20 de marzo de 1943.

MORENO

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

Excmo. Sr. Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

Excmo. Sr. General Jefe Superior de Contabilidad.

Excmo. Sr. General Jefe del Servicio de Sanidad.

### JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

*Gratificación especial por número de hijos.*—En cumplimiento de acuerdo de Consejo de Ministros, se rectifica y aclara lo dispuesto por Orden ministerial de 16 de enero último (D. O. núm. 22, pág. 147), sobre gratificación especial o indemnización por número de hijos.

En su virtud, dispongo:

1.º No se estimará como colocación remunerada la de los hijos de militares menores de veintitrés años que presten sus servicios como voluntarios, incorporados forzosos a filas o alumnos de Academias Militares, siempre que perciban únicamente haberes de Soldado o Cabo.

2.º La presentación de las certificaciones de nacimiento, a que se refiere el apartado tercero de la Orden citada, será sustituida, en los casos en que el

personal militar sea beneficiario de familia numerosa y tenga expedido el correspondiente "carnet" por la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, por la presentación de este último documento, que surtirá los efectos de las expresadas certificaciones en cuanto a los hijos incluidos en él. Dicho carnet servirá para realizar las anotaciones correspondientes en las declaraciones juradas, quedando obligado el beneficiario a presentar las certificaciones de nacimiento referentes a los hijos no comprendidos en él.

3.º Tanto los varones como las hembras cesarán en el percibo de esta indemnización al cumplir la edad de veintitrés años, o por emanciparse o percibir algún sueldo del Estado, Provincia o Municipio o Empresa privada. Por el carácter de indemnización que tienen estos emolumentos, se consideran exentos del Impuesto de Utilidades.

4.º Como consecuencia de la limitación de edad, a los veintitrés años que se establece para las hembras, se procederá por el personal comprendido en ella a formular la correspondiente declaración, de acuerdo con lo que dispone la regla quinta de la Orden de referencia.

Madrid, 22 de marzo de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante, Almirantes Jefes de la Jurisdicción Central y Servicio de Personal, Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol y Cartagena, Comandantes Generales de los Departamentos Marítimos de Cádiz, Baleares, Canarias y Escudra, Director General de Construcciones e Industrias Navales Militares y General Jefe Superior de Contabilidad.

Ilmos. Sres. Ordenador Central de Pagos e Interventor Central de Marina.

Señores. . . . .

*Haberes.*—Como resolución a consulta formulada sobre haberes que debe percibir el personal de Marinería que cubra plaza de Marinero de Oficio provisional o Marinero distinguido, como consecuencia de propuesta aprobada por la Autoridad Jurisdiccional, vengo en disponer:

1.º El nombramiento de Marinero de Oficio provisional y Marinero distinguido, que ocupe plaza de especialista, se regirá por lo que disponen los artículos 20 y 28 del vigente Reglamento Orgánico de Marinería y Fogoneros, aprobado por Decreto de 16 de octubre de 1942 (D. O. núm. 238), siendo los haberes que han de percibir los que señala el artículo 84 del mismo.

2.º El régimen de haberes que se venía observando con anterioridad al 16 de octubre citado, res-

pecto a estas clases de carácter provisional, se considerará válido hasta dicha fecha, que es la de la promulgación del Reglamento en cuestión, a partir de la cual, se atenderán a lo que en éste se ordena.

3.º El derecho al percibo del premio reglamentario será a partir de la revista administrativa siguiente a la fecha en que fueron cursadas las propuestas a que aluden los artículos 20 y 28 del mismo.

Madrid, 23 de marzo de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, Capitanes Generales de los Departamentos de El Ferrol del Caudillo y Cartagena, Comandante General del Departamento de Cádiz, Almirante Jefe del Servicio de Personal, Comandantes Generales de la Escuadra y Bases Navales de Baleares y Canarias, General Jefe Superior de Contabilidad, Ordenador Central de Pagos e Interventor Central.

Señores. . . . .

## RECOMPENSAS

*Cruz del Mérito Naval.*—Como resultado del expediente incoado al efecto, en el que se pone de relieve la conducta humanitaria y valerosa del Marinero, tripulante del destructor *Alcalá Galiano*, Javier del Amparo Gómez, que el día 22 del pasado enero, en el puerto de Cartagena, se arrojó al agua para acudir en auxilio de dos compañeros que estaban en peligro de ahogarse, consiguiendo el salvamento de ambos, concedo al mismo la Cruz de plata del Mérito Naval, con distintivo blanco, con arreglo a lo que determina el artículo 32 del Reglamento de la Orden.

Madrid, 21 de marzo de 1943.

MORENO

— A los fines de premiar los especiales servicios que en relación con la Marina ha prestado el Coronel de Intervención del Ejército D. Eduardo San Martín Losada, concedo al mismo la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, a tenor de lo que determina el artículo 18 del Reglamento de la Orden.

Madrid, 23 de marzo de 1943.

MORENO



## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### Ministerio del Ejército.

#### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

*Pensiones.*—Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Luisa Cebreiro Blanco y termina con doña María Luisa Rodríguez Lizón, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de febrero de 1943.—El General Secretario, *Juan Herrera*.—Excmo. Sr. ...

#### RELACION QUE SE CITA

*Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).*

La Coruña.—Doña Luisa Cebreiro Blanco, viuda del Comandante de la Armada D. Fernando Alvarez Alvarez: 11.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña, desde el día 24 de noviembre de 1942.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1) y (4).

Madrid.—Doña María del Carmen Núñez Rodríguez, viuda del Capitán de Corbeta D. José León de la Rocha Riedel: 11.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, desde el día 24 de noviembre de 1942.—Reside en Madrid.—(1) y (4).

Barcelona.—Doña Rosa Turquets y Cabirol, viuda del Capitán de Corbeta D. Eladio Ceano-Vivas y

Abarca: 11.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona, desde el día 24 de noviembre de 1942.—Reside en Barcelona.—(1) y (4).

Murcia.—Doña María Luisa Rodríguez Lizón, viuda del Teniente de Navío D. José Joaquín Rodríguez Guerra y Garnica: 9.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Murcia, desde el día 24 de noviembre de 1942.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1) y (4).

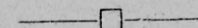
#### OBSERVACIONES

(1) Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

(4) Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal, en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaban, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, fecha de la publicación de la citada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

Madrid, 25 de febrero de 1943.—El General Secretario, *Juan Herrera*.

(Del D. O. del Ejército núm. 66, pág. 1.645.)



## EDICTOS

Don Jaime Vadell Vicéns, Oficial primero de la Reserva Naval Movilizada, Ayudante Militar de Marina y Capitán de Puerto Mazarrón,

Hago saber: Que por acogerse a los beneficios que determina la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 305), le fué expedido un duplicado de la Cartilla Naval, por extravío de la original, al inscripto de Marina de este Trozo Francisco Muñoz Flores, número 84 del reemplazo de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento; incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Puerto Mazarrón, 16 de marzo de 1943.—El Ayudante Militar de Marina, *Jaime Vadell*.